LEY DE 10 DE MARZO DE 1922

Cultura física.- Se liberan los artículos destinados a su desarrollo.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para conceder liberaciones de derechos de Aduana, sean de carácter nacional o departamental, sobre los artículos y útiles que se introduzcan al país con destino a la cultura física, individual o colectiva, ya sea para institutos particulares de instrucción o sociedades de la misma naturaleza, debidamente organizados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, 23 de febrero de 1922.

> SEVERO F. ALONSO.- M. Rigoberto Paredes Antonio L. Velasco, S.S.- M. Mogro Moreno, D.S.- Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de marzo de 1922 años.

B. SAAVEDRA.— Román Paz.